



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA

RESOLUCION AFECTA N° 088

ARICA, 27 ABR 2010

VISTOS:

1. El Convenio de transferencia de recursos, de fecha 22 de enero de 2010, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y la **CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION, COMITÉ INNOVA CHILE**.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; ley N° 20.407, sobre Presupuesto del Sector Público año 2010; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fechas 14 de agosto de 2009; y 25 de Agosto de 2009, según certificados N°266/2009; y N°277/2009; emitidos por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de transferencia, de fecha 22 de enero de 2010, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y la **CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION, COMITÉ INNOVA CHILE**, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 8 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

"En Arica, a 22 de Enero de 2010, comparecen la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, organismo autónomo del Estado, indistintamente **CORFO**, Rut. N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don Carlos Álvarez Voullième, cédula nacional de identidad N° 8.970.274-7; el **COMITÉ INNOVA CHILE**, Comité dependiente de la Corporación, indistintamente "**Innova Chile**", Rut. N° 60.706.069-k, representado según se acreditará por su Director Ejecutivo (S) don Francisco Javier Meneses Mellado, cédula nacional de identidad N° 8.720.686-6, todos domiciliados para estos efectos en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 20.175 que crea la XV Región de Arica y Parinacota y la Provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá, Rut. N° 61.978.890-7, en adelante el "**Gobierno Regional**", representado según se acreditará por el Intendente Regional en su calidad de órgano Ejecutivo, don **LUIS ROCAFULL LOPEZ**, cédula nacional de identidad N° 7.901.686-1, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avda. General Velásquez N° 1775, y proceden por este acto a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedente del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que en mérito a lo dispuesto en la glosa 19 de la partida 05, capítulo 05 programa 01 y subtítulo 33, del presupuesto del Ministerio del Interior - Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, correspondiente al año 2010 "*Los Gobiernos Regionales, teniendo en consideración la Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad, el Plan de Acción 2008-2010 aprobado por el Comité de Ministros para la Innovación, la respectiva estrategia regional de desarrollo, las políticas regionales y las agendas regionales de desarrollo productivo e innovación y los programas de*



mejoramiento de la competitividad, definirán el destino de estos recursos, para lo cual deberán transferirlos, mediante convenios, donde se podrá comprometer recursos que excedan el ejercicio presupuestario, a la Corporación de Fomento de la Producción, al Comité INNOVA Chile de CORFO, al Comité INNOVA Bío Bío de CORFO, a la Fundación para la Innovación Agraria, a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, a las Universidades Estatales o reconocidas por el Estado, o: a) A aquellas instituciones incorporadas en el Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo establecido en la Ley N° 20.241, o b) A institutos, centros tecnológicos o centros de transferencia tecnológica nacionales, públicos o privados, que posean recursos humanos y materiales idóneos así como experiencia en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica, y cuya actividad principal sea la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica, que cumplan con los requisitos establecidos en el decreto N°68 de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones, o en otros que se dicten durante el ejercicio.

Los convenios señalados, que también podrán comprometer recursos sectoriales, incluso privados, además de los regionales, deberán establecer los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren, debiéndose cautelar, en todo caso, que las asignaciones de recursos a beneficiarios finales contemplen un proceso transparente y competitivo, sin perjuicio de la rendición de cuentas que las instituciones receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos.

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se regirá exclusivamente por las normas legales de las instituciones receptoras y los recursos que se transfieran a la Corporación de Fomento de la Producción, al Comité INNOVA Chile de CORFO, al Comité INNOVA Bío Bío de CORFO, a la Fundación para la Innovación Agraria, o a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, no serán incorporados a sus presupuestos.

Adicionalmente, los gobiernos regionales podrán proponer agencias ejecutoras públicas o privadas para la operación de estos recursos, las que serán evaluadas por el Ministerio de Economía según el Reglamento ya señalado y sometidas a consideración del Comité de Ministros para la Innovación para su aprobación como entidades elegibles.

Los gobiernos regionales sólo podrán transferir a Universidades Estatales o reconocidas por el Estado o a las instituciones referidas en las letras a) y b) del párrafo sexto de esta glosa, hasta el 30% de los recursos provenientes de esta Provisión. La asignación de recursos a las instituciones señaladas en este inciso, por parte de los gobiernos regionales, deberá efectuarse mediante un proceso transparente y competitivo.

En cualquier caso, los gobiernos regionales sólo podrán transferir los recursos de acuerdo a programas de caja, basados en el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas con las instituciones receptoras”.

- b) Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Extraordinaria II, según da cuenta el certificado N° 147, de fecha 08 de Mayo de 2009, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó que los lineamientos estratégicos a priorizar de los recursos FIC están enfocados en **“Arica Plataforma Logística de Servicios para la Macro Región, Agricultura Tecnológica, Turismo de Intereses Especiales, Energías renovables, Recursos Hídricos, Ciencia y Tecnología y Minería”**
- c) Que por Acuerdos del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptados en sus sesiones ordinarias XII y XIII, según dan cuenta los certificados N°s 266, de fecha 14 de Agosto de 2009; N° 277, de fecha 25 de Agosto de 2009, y certificado sin número, del 09 de septiembre de 2009, otorgados por su Secretario Ejecutivo, se aprobó la propuesta de CORFO e Innova Chile para la aplicación de los recursos con cargo al FIC de distribución regional.

Que, en virtud de lo expuesto, CORFO, Innova Chile y el Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: Objeto del convenio

El presente Convenio de Transferencia de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, desde el Gobierno Regional a CORFO e Innova Chile, tiene por objeto la aplicación de recursos a proyectos de fomento, inversión e innovación que hayan sido postulados a través de concursos o convocatorias formales, insertos en instrumentos y/o programas definidos en concordancia con los lineamientos estratégicos priorizados por el Consejo Regional para el FIC, los que están enfocados a: Arica Plataforma Logística de Servicios para la Macro

Región, Agricultura Tecnológica, Turismo de Intereses Especiales, Energías Renovables, Recursos Hídricos, Ciencia y Tecnología y Minería. Que contribuyan a mejorar la competitividad regional.

TERCERO:

CORFO e Innova Chile se comprometen a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos preferentemente al financiamiento de programas y/o proyectos de fomento, inversión e innovación, mediante los instrumentos que se indican a continuación:

Institución	Instrumento / Iniciativa	Monto M\$ 2010
INNOVA	Programa de clústeres de alto potencial: - Ruta de las Misiones: Circuito turístico patrimonial para la pre cordillera de Arica y Parinacota (cuota 2010)	110.000
	Programa de clústeres de alto potencial: - Programa de Mejoramiento Ambiental en la Comuna de Putre como una Herramienta de Desarrollo de turismo Sustentable (cuota 2010)	103.875
	Instrumentos, presentes o futuros, de Innova Chile, que estén acordes con los lineamientos estratégicos priorizados por el CORE, según consta del Certificado N°147 de 2009.	254.400
	= Monto Total	468.275
	(+) Gastos Operacionales (9,9%)	46.388
	= Monto Total Transferencia a Innova	514.663

Institución	Instrumento / Iniciativa	Monto M\$ 2010
CORFO	Instrumentos, presentes o futuros, de CORFO, que estén acordes con los lineamientos estratégicos priorizados por el CORE, según consta del Certificado N°147 de 2009.	400.000
	= Monto Total	400.000
	(+) Gastos Operacionales	40.000
	= Monto Total Transferencia a CORFO	440.000

CUARTO: Contraparte Técnica

Para efectos de la ejecución de este programa y productos, CORFO e Innova Chile designarán, cada uno, una Contraparte Técnica, quien velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos desde el Gobierno Regional, ejecutará y/o coordinará las actividades de los programas, preparará e informará al Gobierno Regional de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios del Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan tener acceso a ella. Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas de cada ejecutor.

Asimismo, el Gobierno Regional designará también una Contraparte Técnica.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación



podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución del programa.

QUINTO: Financiamiento

El Gobierno Regional se compromete a transferir a CORFO y al Comité Innova Chile recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional de acuerdo a lo establecido en la Glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de **\$ 954.663.000.- (novecientos cincuenta y cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil pesos)**, según disponibilidad presupuestaria año 2010, de acuerdo a la siguiente distribución:

Institución	Instrumento / Iniciativa (según cláusula tercera)	Monto M\$ 2010	Gastos operacionales	Total M\$ 2010
INNOVA	Programas e Instrumentos Innova Chile	468.275	46.388	514.663
CORFO	Programas e Instrumentos CORFO	400.000	40.000	440.000
Totales		868.275	86.828	954.663

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse los programas de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación.

Los gastos Operacionales a financiar por los ejecutores cubrirán gastos de seguimiento y rendiciones del convenio, Gestiones administrativas propias de elaboración, publicación y licitaciones, evaluación de las propuestas relativas a las convocatorias y/o concursos, recursos humanos y otros gastos operacionales derivados de la ejecución del presente convenio.

La programación de desembolsos que se acuerde con Innova Chile, será suscrita por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Administración y Finanzas de Innova Chile. La programación de desembolsos que se acuerde con CORFO, será suscrita por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y en representación de CORFO, por el Director Regional de la Región de Arica y Parinacota.

SEXTO:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.407, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2009, Glosa 19, en lo relativo al Fondo de Innovación para la Competitividad, los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo tanto los recursos serán manejados por CORFO e Innova Chile en las cuentas complementarias correspondientes.

SEPTIMO: Obligaciones de los Ejecutores

Durante la ejecución del convenio, las instituciones receptoras se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos, según se establece en cláusula octava.
2. Informar mensualmente al Gobierno Regional, según se establece en cláusula octava.
3. Reintegrar los fondos no ejecutados u observados sin explicación, según se establece en la cláusula décima.
4. Responder las consultas que el Gobierno Regional formule, según se establece en cláusula octava.
5. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa a financiar, según se establece en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
6. Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final del programa en comento, según se establece en la cláusula octava.
7. Aplicar los recursos a los fines para los cuales fueron transferidos.
8. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco de la transferencia.



OCTAVO: Rendiciones

Los ejecutores se obligan a cumplir con proporcionar los siguientes elementos de rendición:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional.
2. Informar mensualmente al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

El Informe que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia.

El Informe mensual ya referido, deberá ajustarse a planillas y/o formularios remitidos por el Gobierno Regional para tales efectos.

Con todo, el Informe también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos. En tal caso, deberá declararse, sin movimiento.

3. Los ejecutores se obligan a rendir cuenta, presentando un Informe Final de Actividades, dentro de los diez días hábiles anteriores al término de la vigencia del presente convenio. El Gobierno Regional podrá realizar eventuales observaciones al Informe Final, dentro de los 25 días siguientes a su recepción, las que deberán ser subsanadas en el mismo plazo por parte de los ejecutores.

Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a los ejecutores, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que los ejecutores no realicen los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste les solicitará el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.

NOVENO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2011. Las transferencias de recursos que se hagan durante el año 2011, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuestos del próximo año, el legislador contemple recursos con esa finalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar hasta 30 días anteriores a la fecha establecida en el párrafo precedente.

Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

DÉCIMO: Reintegro

Los ejecutores se obligan a reintegrar el saldo total de los fondos que no fueron invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobada, dentro del plazo de 20 días, contados desde la solicitud formal en ese sentido por parte del Gobierno Regional.

UNDÉCIMO: Modificación y terminación anticipada del convenio

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

DUODÉCIMO:

Para el cumplimiento de este Convenio, el Gobierno Regional se compromete a comunicar oportunamente a CORFO o a Innova Chile, según corresponda, su manifestación de interés respecto de proyectos o iniciativas de interés regional con aptitud para ser financiadas con cargo a los fondos que se transfieren por el presente instrumento.



DÉCIMO TERCERO: Otros

El presente Convenio se firma en seis ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.


La personería de don **Carlos Álvarez Voullème** para representar a la Corporación de Fomento de la Producción consta en el Decreto Supremo N° 96, de 28 de marzo de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La personería de don **Francisco Meneses Mellado**, para actuar en representación del Comité Innova Chile, consta de la Resolución (A) N° 76 de 2009, de la Vicepresidencia de la Corporación de Fomento de la Producción, que modificó el Reglamento del Comité Innova Chile y estableció las facultades de su Director Ejecutivo, la Resolución (E) N° 280, de 2008, que designa Director Ejecutivo del Comité Innova Chile y la Resolución (E) N° 3097 de 2009, de la Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO que establece el orden de subrogación del Director Ejecutivo y Subdirector Ejecutivo del Comité Innova Chile.

La personería de don **Luis Rocafull López**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1.018, de 28 de septiembre del año 2007, del Ministerio del Interior, de Septiembre del año 2007 del Ministerio del Interior"

3. **Impútese** el gasto que origine la ejecución del citado convenio, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 660 (CORFO, programa de emprendimiento Local); y asignación 661 (INNOVA CHILE, programas de difusión).

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


DOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



- DISTRIBUCION:
1. Oficina de partes
2. Archivo Dpto. Jurídico